

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

DIERON PRINCIPIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810, Y TERMINARON EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1813.

TOMO I.

Comprende desde el número 1.º al 182.—Páginas 1.º á 800.

MADRID:

Imprenta de J. A. García, Corredora Baja de San Pablo, núm. 27.

ADVERTENCIA.

Las sesiones desde el número 1.º hasta el 80 inclusive de este *Diario* solo comprenden una historia sucinta de las Actas y acuerdos, á causa de haberse carecido del auxilio de taquígrafos y de otros recursos, segun el estado en que se hallaba la imprenta en aquella época.

por Santa Fé; D. José Mejía, suplente por ídem; Don Dionisio Inca Yupangui, suplente por el virreinato del Perú; D. Vicente Morales Duarez, suplente por ídem, D. Ramon Feliú, suplente por ídem; D. Antonio Zuazo, suplente por ídem; D. Joaquin Leyva, suplente por Chile; D. Miguel Riesco, suplente por ídem; D. Francisco Lopez Lisperguer, suplente por el virreinato de Buenos Aires, D. Luis Velasco, suplente por ídem; D. Manuel Rodrigo, suplente por ídem; D. Andrés de Llano, suplente por Goatemala; D. Manuel de Llano, suplente por ídem; D. José Alvarez de Toledo, suplente por la isla de Santo Domingo; D. Agustin Argüelles, suplente por el principado de Asturias; D. Rafael Manglano, suplente por la provincia de Toledo; D. Antonio Vazquez de Aldana, suplente por la de Toro; D. Manuel de Aróstegui, suplente por la de Álava; D. Francisco Gutierrez de la Huerta, suplente por la de Búrgos; D. Juan Nicasio Gallego, suplente por la de Zamora; D. José Valcárcel, suplente por la de Salamanca; D. José Zorraquin, suplente por la de Madrid; D. José de Coa, suplente por la de Córdoba; D. Juan Climaco Quintano, suplente por la de Palencia; D. Gerónimo Ruiz, suplente por la de Segovia; D. Francisco de la Serna, suplente por la de Ávila; D. Francisco Egufa, suplente por el señorío de Vizcaya; D. Evaristo Perez de Castro, suplente por la provincia de Valladolid; D. Domingo Dueñas, suplente por la de Granada; D. Francisco de Sales Rodriguez de la Bircena, suplente por la de Sevilla; Don Francisco Escudero, suplente por la de Navarra; D. Francisco Gonzalez, suplente por la de Jaen; D. Katóban Palacios, suplente por la de Caracas; D. Fermín de Clemente, suplente por ídem, y D. Francisco Fernandez Gollin, Diputado por Extremadura.

Todos los cuales, á la hora de las nueve de la mañana, acudieron y se congregaron en la sala que estaba destinada para su recibo en el Real Palacio de la Regencia; con la que estando tendida la tropa de la casa Real y del ejército acantonado en dicha Isla, pasaron á la iglesia parroquial de ella á implorar la asistencia divina por medio de la misa del Espíritu Santo, que celebró de pontifical el Cardenal de Escala, Arzobispo de Toledo.

Despues del Evangelio, el Sr. Presidente del Supremo Consejo de Regencia, Obispo de Orense, D. Pedro Quevedo, hizo una oracion exhortatoria, y concluida, el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Don Nicolás María de Sierra, pronunció en alta voz la fórmula siguiente del juramento: «¿Jurais la santa religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos Reinos?—¿Jurais conservar en su integridad la Nacion española, y no omitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores?—¿Jurais conservar á nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el Trono?—¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la Nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la Nacion?» Y habiendo respondido todos los Sres. Diputados: «Sí juramos,» pasaron de dos en dos á tocar el libro de los Santos Evangelios; y dicho Sr. Presidente, concluido este acto, dijo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande:» á lo cual siguió el himno *Veni Sancti Spiritus* y el *Te Deum*, que se entonó con toda solemnidad.

Finalizados estos actos religiosos, salieron de la igle-

galerías estaban ocupadas del modo siguiente: la primera del piso principal de mano derecha por los embajadores é individuos del Cuerpo diplomático, la siguiente á ella por los grandes y oficiales generales del ejército, las de la mano izquierda por señoras de la primera distincion, las de los otros dos pisos unas por señoras, y las demás por inmenso gentío distinguido, el cual en el acto de la entrada de los Sres. Procuradores los aclamó con repetidos vivas á la Nacion.

Hallándose ya todos en la referida sala, el Consejo de Regencia se dirigió en derecha al Trono, y ocupó los cinco asientos que habia bajo del dosel y los dos Secretarios de Estado que acompañaban á la Regencia, y reunian en propiedad ó interinamente los cinco Ministerios, es á saber: el Sr. D. Eusebio de Bardají y Azara, primer Secretario de Estado y del Despacho universal ó interino de la Guerra, y el Sr. D. Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ó interino de los de Hacienda y Marina, tomaron asiento á los lados de la mesa que se hallaba hacia el testero de la sala. En el mismo acto los Sres. Procuradores ocuparon los lugares, que fueron tomando indistintamente y sin preferencia alguna, segun fueron llegando. Y hallándose así todos sentados, el Sr. Obispo, Presidente de la Regencia, pronunció un breve discurso, en que refirió el estado de alteracion, desorganizacion y confusion del tiempo en que se instaló; los obstáculos, al parecer invencibles, que presentaban entonces las circunstancias para desempeñar dignamente, y con los ventajosos efectos que apetecian, un encargo tan grave y peligroso, y concluyó dando el testimonio más irrefragable del patriotismo y sentimientos generosos del Consejo de Regencia, expresando que dejaba al más alto discernimiento y luces de las Córtes la eleccion y nombramiento de Presidente y Secretarios de este auguste Congreso. Con lo cual se finalizó este acto, y la Regencia, dejando á las Córtes una exposicion por escrito, firmada de sus cinco vocales, se retiró, acompañándola doce Sres. Diputados hasta la puerta.

Instaladas ya las Córtes, se trató ante todas cosas del nombramiento de Presidente y Secretario. Mas como nadie tuviese voz de preferencia para hacer esta designacion, al cabo de una ligera discusion manifestó un señor Diputado que podia coharse mano de cualquier individuo del Congreso que hiciese momentáneamente las funciones de Presidente para proceder á la eleccion del que debia quedar nombrado, y designó al Sr. D. Benito Ramon de Hermida. Aprobado por las Córtes este expediente, pasó el Sr. Hermida á ocupar la silla de Presidente al testero de la mesa. Siendo indispensable para verificar el acto de eleccion que hubiese tambien un Secretario interino, se autorizó al Sr. Presidente para que designase uno, y designó al Sr. D. Evaristo Perez de Castro, el cual, con la aprobacion de las Córtes, tomó asiento á uno de los lados de la mesa, quedando así dichos dos señores declarados Presidente y Secretario momentáneos para solo el acto de eleccion de estos dos empleos en propiedad.

Procedióse en seguida á la eleccion de Presidente, viniendo cada Diputado á la mesa á hacer escribir al Secretario el nombre de la persona que olegia. Del escrutinio resultaron diferentes votos á favor de varios Diputados, reuniendo mayor número los Sres. D. Ramon Lázaro de Dou y D. Benito Ramon de Hermida; mas como ninguno

hizo una segunda votacion entre estos dos señores, de la cual resultó que el Sr. Dou tuvo 50 votos, y el Sr. Her-
mida 45; quedando por consiguiente elegido Presidente
el Sr. D. Ramon Lázaro de Dou hasta que las Córtes
dispusiesen otra cosa.

Procediéndose á la eleccion de Secretario bajo el mis-
mo método y forma, resultó la mayoría de votos, aunque
no absoluta, á favor de los Sres. D. Evaristo Perez de
Castro y D. Manuel Luján. Y hecha la segunda votacion
entre los dos, quedó elegido Secretario, hasta que las
Córtes dispongan otra cosa, el Sr. Perez de Castro por 50
votos contra 39 que tuvo el Sr. Luján.

Hechas las elecciones, leyó el Sr. Secretario la Me-
moria que habían dejado los Regentes al despedirse, cuyo
tenor literal es como sigue:

«Señor, los cinco individuos que componen el Supre-
mo Consejo de Regencia de España ó Indias recibieron
este difícil encargo, realmente superior á su mérito y á
sus fuerzas, en ocasion tal, que cualquiera excusa ó dil-
acion en admitirlo hubiera traído perjuicios á la Pátria;
pero solo lo admitieron y juraron desempeñarlo segun sus
alcances interin que junto el solenne Congreso de las
Córtes, establecía un Gobierno cimentado sobre el voto ge-
neral de la Nacion. Ha llegado este feliz momento tan
desado de todos los buenos españoles, y los individuos
del Consejo de Regencia no pueden menos de hacerlo pre-
sente á la generalidad de sus conciudadanos, para que
tomándolo en consideracion, se sirvan elegir el Gobierno
que juzguen más adecuado al crítico estado actual de la
Monarquía, que exige por instantes esta medida funda-
mental.

»Isla de Leon 24 de Setiembre de 1810.—Señor,==
Pedro, Obispo de Orense.—Francisco de Saavedra.—Ja-
vier de Castaños.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lar-
dizabal y Uribe.»

Las Córtes quedaron enteradas.

En seguida tomó la palabra el Diputado *D. Diego
Muñoz Torrero* y expuso cuán conveniente sería decre-
tar que las Córtes generales y extraordinarias estaban le-
gítimamente instaladas: que en ellas reside la soberanía;
que convenia dividir los tres Poderes, legislativo, ejecu-
tivo y judicial, lo que debía mirarse como base fundamen-
tal, al paso que se renovase el reconocimiento del legítimo
Rey de España el Sr. D. Fernando VII como primer acto
de la soberanía de las Córtes; declarando al mismo tiem-
po nulas las renunciaciones hechas en Bayona, no solo por la
falta de libertad, sino muy principalmente por la del con-
sentimiento de la Nacion. Desenvolvió estos principios
con muchos y sólidos fundamentos sacados del derecho
público, y de la situacion política de la Monarquía, los
cuales fueron despues ilustrados por muchos Sres. Dipu-
tados. Concluyó manifestando que uno de los Diputados
traía preparado un trabajo sobre este importante asunto,
que podia mirarse como una minuta del decreto que con-
venia sancionar sobre estos puntos.

Convinieron las Córtes en que se leyese, y lo verificó
el Sr. Luján, que era quien traía el papel.

Discutióse prolijamente sobre cada uno de los puntos
que comprendia. El primero declaraba hallarse los Dipu-

extraordinarias, en quienes reside la soberanía nacional.
Quedó aprobado.

Por el segundo se reconocia y proclamaba de nuevo
al Sr. Rey D. Fernando VII, y se declaraba nula la ce-
sion de la Corona que se dice hecha en favor de Napoleon.
Quedó aprobado.

Por el tercero se establecía la separacion de los tres
Poderes, reservándose las Córtes el ejercicio del legislati-
vo. Quedó aprobado.

Por el cuarto se declaraba que los que ejerciesen el
Poder ejecutivo en ausencia del Sr. Rey D. Fernando VII
serian responsables á la Nacion. Quedó aprobado.

Por el quinto habilitaban las Córtes á los actuales in-
dividuos del Consejo de Regencia para que interinamen-
te ejerciesen el Poder ejecutivo, lo que era tanto más con-
veniente declarar, como que el Consejo de Regencia de-
bia ser rehabilitado, y habia manifestado en su papel sus
deseos de dejar el mando. Quedó aprobado.

Por el sexto se establecía que el Consejo de Regencia
vendría á la sala de sesiones á reconocer la soberanía na-
cional de las Córtes.

Prolongándose mucho la discusion sobre este punto,
se propuso por algunos Sres. Diputados que fuese per-
manente la sesion hasta que quedase terminado este de-
creto fundamental, y el reconocimiento que debía prestar
el Consejo de Regencia.

Acordado así por el Congreso, siguió la discusion
hasta determinarse el punto como queda en el decreto.

Por el sétimo se fijaron los términos del reconoci-
miento y juramento que la Regencia debe hacer á las
Córtes como se ve en el mismo.

Por el octavo se confirmaban por ahora todos los tri-
bunales y justicias establecidas. Quedó aprobado.

Por el noveno se confirmaban por ahora todas las
autoridades civiles y militares. Quedó esto aprobado, sin
admitirse la adiccion que un Diputado propuso para que
se confirmasen tambien las autoridades eclesiásticas, por
haber observado otros señores vocales que estas no tienen
su origen de la potestad civil.

Por el décimo se declaraba que las personas de los
Diputados son inviolables. Quedó aprobado.

Por el undécimo y último se encargaba al Consejo
de Regencia que viniese acto continuo á la sala de se-
siones á prestar el reconocimiento y juramento pres-
crito, y que reservase el publicar y circular este decreto
hasta que las Córtes manifestasen cómo conveniria ha-
cerse. Quedó aprobado. Esta cláusula de suspender la
publicacion hasta nueva orden tuvo su origen en las du-
das que expusieron algunos Sres. Diputados de América,
sobre cuál sería el método más conveniente de publicar
este decreto en aquellos países, y en la falta de una fórmu-
la para encabezar y publicar los decretos y leyes, punto
que se reservó para el dia siguiente.

Poco antes de sancionarse los últimos artículos de
este decreto, propuso un Sr. Diputado que pues en el
sexto se mandaba que el Consejo de Regencia viniese á la
sala de sesiones á prestar el juramento á las Córtes, y
podia suceder que por estar muy adelantada la noche se
recogiesen sus individuos, seria oportuno prevenirle por
medio de una diputacion que no se separase hasta que
se les avisase de su venida, lo cual seria muy en breve.
Túvose esto por conveniente, y entre diez y once de la
noche pasó una diputacion de tres Procuradores de Cór-
tes á hacer dicha prevencion al Consejo de Regencia, el
cual en virtud de ello quedó en permanencia,

Aprobado y sancionado todo el decreto, se acordó el ceremonial con que seria recibida la Regencia, á quien se remitió inmediatamente por la misma diputacion el decreto original, firmado por el Presidente y Secretario, para que enterado de él y de la fórmula del juramento, viniese á prestarlo.

El ceremonial que se acordó para la recepcion del Consejo de Regencia fué el siguiente: Que saliesen á su encuentro hasta la puerta exterior doce Sres. Diputados nombrados por el Sr. Presidente: que al entrar la Regencia con este acompañamiento en la sala, se pusiesen en pié todos los Sres. Diputados, menos el Sr. Presidente, que lo haria cuando la Regencia llegase á la escalera del sòlio: que el Presidente de las Córtes ocupase en él la silla del centro, teniendo á su izquierda el de la Regencia, y los otros cuatro individuos á una y otra mano: que entonces el Presidente de las Córtes dijese al Consejo de Regencia que pues se hallaba enterado del decreto expedido, procediese al reconocimiento y juramento prescrito en él: que verificado así por los cinco individuos de la Regencia, se retiraria ésta acompañada de la misma diputacion hasta la puerta exterior. Se acordó asimismo que cuando la Regencia tomase asiento en el sòlio, lo tomasen igualmente todos los Sres. Diputados, los cuales se pondrian en pié durante el acto del juramento y al tiempo de retirarse la Regencia.

Llegó el Consejo de Regencia cerca de la media noche; pero solo vinieron cuatro de sus cinco individuos, ó á saber: los Sres. D. Francisco de Saavedra, D. Javier de Castañón, D. Antonio de Ecaño y D. Miguel de Lardizabal y Uribe, quedando en su casa por lo intempestivo de la hora y lo delicado de su salud el Sr. Presidente, Obispo de Orense.

Recibido el Consejo en la forma acordada, prestaron el reconocimiento y juramento á las Córtes, segun estaba prescrito, acercándose á la mesa los cuatro regentes, hincando la rodilla al lado del Presidente de las Córtes, poniendo la mano en el libro de los Santos Evangelios, y respondiendo afirmativamente á cada cláusula de la fórmula que leyó el Secretario. Concluido este acto, se retiró la Regencia en la manera acordada, acompañándola hasta la puerta exterior los doce Sres. Diputados, y hasta su palacio la diputacion de los tres.

Esta primera sesion, que fué toda pública, se levantó en seguida siendo ya pasada la media noche, y el señor Presidente citó para la mañana del día 25 á las diez de ella.